Resultando que el programa de actividades para el primer ejercicio de funcionamiento de la Entidad prevé llevar a cabo, además de la organización de la Fundación y la captación de miembros patrocinadores de la misma, la iniciación de estudios sobre necesidades educativas de la provincia de Las Palmas y la preparación del programa definitivo para el trienio 1985-1987, en colaboración con la UNED. El programa va acompañado de un estudio económico explicativo de su viabilidad. Igualmente va acompañado del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico de funcionamiento de la Entidad, que aparece nivelado;

Resultando que por el Jefe de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma se evacuó, con fecha 14 de diciembre de 1983, informe favorable al reconocimiento y calificación de la citada fundación como Fundación docente privada.

Vistos el artículo 34 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, el Real Decreto número 2091/1983, de 28 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Educación, el Decreto territorial 4/1983, de 17 de enero, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que la competencia para conocer y resolver de este expediente viene atribuida por las disposiciones antedichas a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias;

Considerando que, de los Estatutos que rigen la actuación de la Fundación instante, se deduce que sus fines coinciden con el interés general y que, por encontrarse los mismos definidos de forma genérica, la Fundación debe ser considerada como de promoción;

Considerando que tanto la escritura pública de constitución como los Estatutos de la nueva fundación se ajustan a derecho y, en especial, a las exigencias del Reglamento de 21 de julio de 1972;

Considerando que se encuentra acreditada la toma de posesión en sus cargos de todos los miembros del Consejo del Patronato, órgano rector de la citada Entidad;

Considerando que debe, asimismo, aprobarse el programa de actividades presentado, al ajustarse al citado Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y al ser congruente con las previsiones de los Estatutos concernientes al objeto fundacional, sin perjuicio del deber de la Entidad de presentar ante esta Consejería, dentro del primer año de su funcionamiento, un nuevo programa de actividades;

Considerando, por último, que es suficiente y, por tanto, debe aprobarse, el presupuesto ordinario para la financiación del primer año de funcionamiento, resuelvo:

Primero.—Reconocer, clasificándola como Fundación Docente Privada, de Promoción, ordenando su inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, a la «Fundación Universitaria de Las Palmas».

Segundo.—Aprobar su programa de actividades para el primer ejercicio de su funcionamiento.

Tercero.—Aprobar su presupuesto ordinario para el mismo período.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de diciembre de 1983.—El Consejero de Educación, Luis Balbuena Castellano.

EXTREMADURA

7675 *RESOLUCION de 16 de enero de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en paseo Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 32, línea «Puentecuaterno-Talayuela».
Final: Centro de transformación número 5 proyectado.
Término municipal afectado: Talayuela.
Tipo: Subterránea.
Tensión de servicio: 13.200 V.
Longitud en metros: 105.
Materiales: Conductores de aluminio de 3 por 150 milímetros cuadrados.

Estación tranformadora

Emplazamiento: Talayuela.
Número de tranformador: Uno.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformadores: 13.200/380-220-127 V.
Presupuesto: 6.922.658 pesetas.
Finalidad: Mejora de servicio en Talayuela.
Referencia del expediente: 3.578/cf-nc.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 16 de enero de 1984.—El Ingeniero-Jefe del Servicio Territorial (ilegible).—1.367-15.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

7676 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1984, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (R. I. 6.340. Expediente 159-CL).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, LA-56, aisladores de vidrio «Esa», número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas tipo bóveda «Nappe-Voute» y rectas y otros metálicos de celosía tipo «Uesa»; con origen en la subestación de «Unión Eléctrica, S. A.», de San Miguel de las Dueñas, discurriendo por fincas particulares en el término municipal de Congosto en sus anejos de San Miguel de las Dueñas y Almázcara en una longitud de 2.632 metros, cruzándose líneas telefónicas de la CTNE, la carrentera N-VI Madrid-La Coruña, punto kilométrico 282/300, el ferrocarril de RENFE, línea Palencia-La Coruña, punto kilométrico 242/200, línea eléctrica de RENFE, línea de contacto y C. T. C., camino vecinal a Calamocos, camino de fincas y líneas eléctricas de baja tensión, finalizando en las proximidades de la estación de servicio de Almázcara, con las siguientes derivaciones: Del A número 1 al centro transformador de «Aguas»; del A número 10 al centro transformador de «Calamocos»; del A número 13 al centro transformador número 2 de San Miguel de las Dueñas, y del A número 24, final de línea a los centros transformadores de «Almázcara», «Gasolinera» y «Granja».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 20 de febrero de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.—3.143-C.

7677 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1984, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. R. I. 6.340. Expediente 498-CL.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autoriza a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados (LA-30), aisladores de vidrio ESA, número 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas metálicas tipo bóveda y otros metálicos de celosía tipo UESA, con entronque en la línea de UESA a Villamor (apoyo número 59) y 595 metros de longitud discurriendo a través de fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Santa Marina del Rey en su anejo de Villamor de Orbigo, cruzando caminos y línea eléctrica de UESA a 45 KV. finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con apoyo metálico de celosía y transformador trifásico de 160 KVA, tensiones 15/20 KV/380-220 V, que se instalará en Villamor de Orbigo (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 20 de febrero de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—3.742-C.

7678 *RESOLUCION de 21 de febrero de 1984, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (R. I. 6.337, expediente 356-CL).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de «Iberduero, S. A.» —Distribución León», con domicilio en León, calle Legión VII, 6, 1.°, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de dos centros de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» —Distribución León—, la instalación de dos centros de transformación cuyas principales características son las siguientes: Dos centros de tranformación de tipo intemperie, con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 100 KVA (el centro de transformación de Villalfeide) y 25 KVA (el centro de transformación de Serrilla), tensiones 20 KV/398-230 V, que se instalarán en Villalfeide y Serrilla, respectivamente.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 21 de febrero de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—1.317-15.

7679 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1984, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (R. I. 6.337, expediente: 661-CL).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de «Iberduero, S. A.» —Distribución León—, con domicilio en León, calle Legión VII, 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de reforma de líneas eléctricas, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» —Distribución León—, la instalación de reforma de líneas eléctricas cuyas principales características son las siguientes: Comprende la citada reforma: a), la sustitución del aislamiento actual formado por aisladores rígidos por cadenas de suspensión de dos elementos de vidrio templado E-70, así como las crucetas de madera por crucetas metálicas tipo bóveda «Nappe-Voute», de hierro galvanizado; b), la sustitución de varios apoyos de hormigón por torres metálicas, y c), regulado y engrapado del conductor de aluminio-acero de 95,6 milímetros cuadrados, siendo la longitud del tramo a reformar entre Caserío Argüello y el polígono 10 en Puente Castro (León), y las derivaciones a los actuales centros de tranformación de la Candamia y Quesería del Esla, de 1.642 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 22 de febrero de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—1.318-15.